



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 10

Bogotá, D.C.,

Doctora
MARCELA MARTÍNEZ CAMARGO
Decana
Facultad Tecnológica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REFERENCIA: Concepto Jurídico sobre la ley de garantías y la forma de vinculación de personal académico y administrativo en proyectos de extensión.

Respetada Doctora Marcela.

Teniendo en cuenta su oficio FTD-0122-2010 de fecha 5 de febrero de 2010 y recibido en esta dependencia el 9 de febrero del año en curso, en el que solicita concepto sobre la forma en la que se debe realizar la contratación de conferencistas y demás personal académico y administrativo que interviene en el desarrollo de proyectos autofinanciados y de convenios, me permito hacer las siguientes consideraciones:

1. Del régimen contractual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Como es bien sabido dentro de la comunidad universitaria, la Ley 30 de 1992 (Por medio de la cual se organiza el servicio público de educación superior) establece en su artículo 93 que **en los contratos que, para el cumplimiento de sus funciones, celebren las universidades estatales u oficiales, se aplicarán las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos.** Además, el artículo 94 de la misma norma, dispone que para su validez, dichos contratos, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional cuando a éste haya lugar.

En este mismo sentido se expresa el artículo 10 del Acuerdo 08 de 2003 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). Por lo anterior, los contratos que se celebren para desarrollar las actividades propias de esta Universidad, incluyendo las derivadas de las actividades de extensión, se rigen por las normas del derecho privado y el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

De otra parte, el artículo 21 del Acuerdo 08 de 2003 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), establece sobre los procesos de selección del contratista, lo siguiente: